

# Revista de revistas

## «JURISTISCHE ARBEITSBLÄTTER»

### I. BEITRÄGE (Colaboraciones)

**SONNEN, Bernd-Rüdeger/HANSEN-SIEDLER, Thomas: Die Abgrenzung des Versuchs von Vorbereitung und Vollendung (La delimitación de la tentativa respecto de los actos preparatorios y de la consumación). I 17-27.**

Para el planteamiento del trabajo, los autores parten de datos estadísticos del porcentaje de delitos que en el año 1986 fueron conocidos por la policía y registrados en la estadística criminal policial. De estos datos destacan que un alto porcentaje, en aumento respecto de años anteriores, corresponde a delitos en grado de tentativa, sobre todo en homicidio y asesinato. Cifra que según los autores hay que suponerla más elevada teniendo en cuenta, por una parte, la cifra oscura, debido a que se trata sólo de delitos que han llegado a conocimiento policial y, por otra, la dificultad que entraña la propia definición del delito intentado referida al homicidio. Sonnen y Hansen-Siedler advierten que los problemas que claramente ha expuesto Sessar en una investigación empírica sobre los delitos de homicidio intentados, son extensibles a todos los delitos intentados.

Al referirse ya en concreto a la delimitación de la tentativa respecto de los actos preparatorios impunes, parten del significado práctico de dicha delimitación: principio general de impunidad de los actos preparatorios; excepcionalmente, adelantamiento de las barreras de protección en algunos tipos penales por diferentes causas (distinción de tres grupos de casos). Aparte de estos tres grupos de casos excepcionales, advierten los autores, la importancia práctica de la delimitación radica sobre todo en que la frontera entre actos preparatorios y tentativa decide la respectiva cuestión de impunidad o punibilidad.

Tanto el tenor literal de la norma como su génesis y finalidad contribuyen a precisar tal delimitación: el legislador exige una combinación de criterios objetivos y subjetivos, así como una relación con el tipo en concreto. Sobre esta base entienden que no puede encontrarse ninguna fórmula de delimitación válida con carácter general, si bien esto no quiere decir que ésta carezca totalmente de sentido, pues puede tener una función de orientación. Recogen diversas opiniones doctrinales que ponen de manifiesto la necesidad de contemplar en este sentido cons-

telaciones de casos o casos concretos a los que habría que adaptar la formulación general. Así se pone de manifiesto en el análisis de la más moderna jurisprudencia, que los autores recogen sistematizándola en diferentes grupos referidos respectivamente a chantaje violento, homicidio, falsificación de moneda, y casos especiales: omisión y participación.

La última parte del trabajo se refiere a la delimitación con la consumación. Normalmente esta delimitación no plantea problemas, porque la consumación no significa otra cosa que la realización completa de todas las características del tipo legal. Sin embargo, a pesar de esta claridad formal de definición de consumación, aparecen dificultades de delimitación con el estadio de la tentativa en algunos delitos. A saber, en aquellos en que es discutida la característica típica que determina la propia consumación: por ejemplo, apropiación, daño patrimonial.

A continuación exponen los autores el significado de la consumación. La delimitación tentativa-consumación tiene consecuencias jurídicas significativas desde diferentes puntos de vista: punibilidad/impunidad, desistimiento, atenuación según los §§ 23 II, 49 I. Termina el trabajo con una exposición de ejemplo prácticos relativos a casos problemáticos en cuanto a la cuestión consumación/tentativa: hurto, estafa y chantaje violento.

**HELLMANN, Uwe: Die Strafbarkeit des Vermieters wegen unberechtigter Eigenbedarfskündigung (La punibilidad del arrendatario por rescisión injustificada). 2-73-81.**

**WURKNER, Joachim: «Was darf die Satire»? (¿Qué permite la sátira?). 4 183-193.**

Se trata de un artículo sobre las relaciones entre la libertad artística (art. 5 III 1 GG) y la protección penal del honor según el § 185 StGB centrado en el enjuiciamiento de caricaturas políticas, especialmente de la que fue objeto el Primer Ministro de Baviera, Franz Josef Strauß. El autor comienza ofreciendo una amplia relación bibliográfica, doctrinal y jurisprudencial, sobre los límites de la libertad artística. El planteamiento del problema se aborda desde el análisis del concepto arte y desde la delimitación del ámbito de protección marcado por la libertad artística.

**ROTH, Gerald: Grundfragen der Hehlereitbestände (Cuestiones fundamentales de los tipos de receptación). Primera parte, 4 193-207; Segunda parte, 5 258-261.**

Constituye este trabajo un amplio estudio de los §§ 259-262 StGB. Los dos problemas fundamentales los centra el autor, por una parte, en el contenido de injusto (en la determinación de la función de protección: teoría de la «perpetuación» e intereses generales de seguridad) y en el problema de la impunidad del sujeto previo que da lugar a la receptación. En la parte objetiva del tipo analiza en primer lugar el objeto de la receptación (cosa, obtención por el acto previo, existencia de una situación posesoria antijurídica y la relación temporal entre receptación y acto previo), en segundo lugar vuelve otra vez sobre el problema del sujeto anterior que da lugar a la receptación en el sentido de si es, o no,

también equiparable al autor de la receptación, y, en tercer lugar, se refiere Roth a las modalidades concretas del tipo (comprar, conseguir, vender, etc.). En el tipo subjetivo, la atención se centra en el estudio de la exigencia legal «ánimo de enriquecimiento». El trabajo concluye con cuestiones relativas a concurso.

**NEUMANN, Ulfrid: Der strafrechtliche Nötigungsnotstand —rechtfertigungs— oder Entschuldigungsgrund? (El estado de necesidad juridicopenal por coacción: ¿causa de justificación o de exculpación?). 6 329-335.**

El catedrático de Saarbrücken plantea la cuestión de si el sujeto obligado por otro a cometer un delito actúa justificadamente desde los puntos de vista del estado de necesidad o, por el contrario, en todo caso, con una causa de exculpación. En su propuesta de solución Neumann considera que hay que establecer una diferenciación en función de los dos siguientes aspectos. En primer lugar, por la orientación a la cualidad del bien atacado y el protegido; esto es, el mal que se trata de evitar (causa de justificación de estado de necesidad por coacción cuando por parte del coaccionado le son amenazados bienes jurídicos altamente personales), y, en segundo lugar, cuando la coacción afecta a la lesión de bienes jurídicos colectivos (estado de necesidad disculpante).

**WALTER, Michael: Einführung in die Fragestellungen und gegenstände der Wahlfachgruppe Kriminologie/Strafrechtspflege (Introducción a los problemas y objeto de estudio de los grupos de asignaturas optativas Criminología y Ciencia del Derecho penal). 7 377-385.**

Se expone en este artículo la relación entre la Criminología y el Derecho penal, sobre todo en el sentido de que la Criminología no constituye un área independiente de estudio, sino más bien una contemplación «desde fuera» del Derecho penal.

**PRITTWITZ, Cornelius: Die Ansteckungsgefahr bei AIDS.—Ein Beitrag zur objektiven und subjektiven Zurechnung von Risiken— (El peligro de contagio en caso de SIDA. Una colaboración acerca de la imputación objetiva y subjetiva de riesgos). Primera parte: 8/9 427-440. Segunda parte: 10 486-502.**

De este amplio artículo del Prof. Prittwitz, dividido en dos partes, interesa destacar el resumen de los resultados que él mismo extrae en forma de tesis, y que son los siguientes:

1.º Si el portador del virus desconoce su infección o advierte de la misma a su pareja, se excluye de antemano la punibilidad, porque en tal caso no se trata de una puesta en peligro ajeno por parte del portador del virus, sino de una puesta en peligro propio, por parte del compañero.

2.º Si, por el contrario, el portador del virus tiene conocimiento de la infección, se trata de una puesta en peligro ajeno, proveniente de él. Bien es verdad que el compañero que no se protege a sí mismo y por propia iniciativa también

es imprudente en estos casos. La responsabilidad que tiene de correr un riesgo determinado de poder infectarse no se puede convertir sin embargo en una responsabilidad de un mayor riesgo de contagio, conocido por el portador del virus.

3.º Si el portador del virus protege a su pareja según las normas establecidas del «safe sex», se trata entonces de un riesgo permitido por el ordenamiento jurídico. Las permisiones estatales o extrapenales imputables al Estado limitan el campo de creación de riesgos punibles.

4.º Prohibiciones extrapenales no pueden, por el contrario, definir el ámbito de creación de riesgos punibles jurídicopenalmente.

5.º Aunque la probabilidad de contagio durante un contacto sexual único podría ser mínimo, no se puede considerar el riesgo de contagio —frente a las posibles consecuencias— como tan pequeño que podría llamarse penalmente «permitido».

6.º Los casos de «puesta en peligro ajeno no permitidos» sólo son punibles de lege lata cuando el portador del virus-HIV ha actuado de forma manifiesta con dolo de infectar a su pareja.

7.º Una precisa reconstrucción de la jurisprudencia y de la doctrina arroja que según la doctrina dominante los portadores del virus no tienen por regla general ningún dolo de contagio.

8.º A resultados diferentes llegan los tribunales (de primera instancia) que hasta ahora se han ocupado de estos casos y parte de la doctrina, sólo en cuanto consideran que la posibilidad de contagio conocida en principio por el portador del virus y su imposibilidad de dominio es suficiente para achacar dolo eventual.

9.º La nueva concepción propuesta por Herzberg, que sin más parece conducir a la afirmación del dolo de contagio, es rechazable. Tiene razón Herzberg en que todo habla en contra del dolo eventual en los casos en que hay una protección fáctica contra el peligro de contagio. La conclusión inversa de que la mera falta de protección fundamenta el dolo no consigue ser compatible con los criterios vigentes de imputación objetiva.

10.º También según la teoría aquí desarrollada para delimitar el dolo eventual de la culpa consciente (teoría de los indicios), todo habla a favor de que los portadores del virus no tienen por regla general ningún dolo de contagio.

11.º Desde un punto de vista político-criminal hay que rechazar la creación de un tipo de delito (delito de peligro) contra el SIDA: el Derecho penal no puede aportar nada en favor de la lucha contra el SIDA, antes bien, podría ser muy perjudicial.

**SCHMIDT-SALZER, Joachim: Zivilrechtliche und strafrechtliche Produktverantwortung (Responsabilidad civil y penal por los productos o mercancías).** 10 465-474.

**THAETER, Ralf: Die unendliche Geschichte «Codekarte» (La interminable historia de las tarjetas de cajeros automáticos).** 11 547-551.

Los resultados y consecuencias a los que llega el autor en su trabajo se resumen en lo siguiente: Los casos de cajeros automáticos no son abarcados por los §§ 242 (hurto) o 246 (apropiación indebida) StGB, porque el dinero así conseguido no es ajeno, y por tanto falta ese elemento del tipo, el objeto del hecho. Este tipo de conductas con cajeros automáticos representa, según su estructura,

un delito contra la propiedad. En atención a la tipicidad, estos casos se incluirían en el § 263 a StGB. No obstante, dicho párrafo atenta parcialmente contra el principio de seguridad o certeza; sin embargo, debería ser considerado por los tribunales de acuerdo con el artículo 100 GG, porque en cualquier caso, después del 1-8-1986, es, a juicio de Thaefer, un precepto de considerable importancia para resolver los casos citados.

**GLAREMIN, Friedhelm/BECKER, Jörg:** Das Adhäsionsverfahren und die gerichtliche Einstellung des Strafverfahrens gemäß § 153 a StPO (El procedimiento de adhesión y el sobreesimiento del proceso penal de acuerdo con el § 153 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). 12 602-605.

## II. AUFSÄTZE IN ZEITSCHRIFTEN. ÜBERSICHT: STRAFRECHT

(Revista de artículos sobre Derecho penal)

**Período: agosto a octubre 1987: (Weinhold, Elke / Suhr, Christian)**

**HERZBERG:** Anstiftung zur unbestimmten Haupttat-BGHSt 34, 63, JuS 1987, 617-662. (Inducción a un delito principal indeterminado). 1 32-33. «Bedingter Vorsatz und objektive Zurechnung beim Geschlechtsverkehr des Aidsinfizierten-AG München, NJW 1987, 2314», JuS 1987, 777-783 (Dolo eventual e imputación objetiva en las relaciones sexuales de infectados de SIDA). 1 33-34.

**HERZOG/NESTLER-TREMEL:** Aids und Strafrecht -Schreckensverbreitung oder Normstabilisierung? Strafverteidiger 1987, 360-371 (SIDA y Derecho penal. ¿Propagación del miedo o estabilización de la norma?). 1 34.

**SEIER:** Umfang und Grenzen der Nothilfe im Strafrecht, NJW 1987, 2476-2483 (Alcance y límites de la legítima defensa de terceros en Derecho penal). 1 34.

**SCHMOLLER:** Überlegungen zur Neubestimmung des Mordmerkmals «heimstüchisch» ZStW 99 (1987), 389-423 (Consideraciones acerca de la nueva determinación de la característica «alevoso» del asesinato). 1 34-35.

**ROXIN:** Die Sterbehilfe im Spannungsfeld von Suizidteilnahme, erlaubtem Behandlungsabbruch und Tötung auf Verlangen, NStZ 1987, 345-350 (La eutanasia en el «campo de tensión» entre la participación en el suicidio, la interrupción permitida de un tratamiento y la muerte a petición de la víctima). 1 35-36.

**KÜPPER:** Strafvereitelung und «sozialadäquate» Handlungen, GA 1987, 385-402 (El hacer fracasar la condena penal, § 258 StGB, y acciones «adecuadas socialmente»). 1 36.

**WORMS:** § 264 a StGB —ein wirksames Remedium gegen den Anlagenschwindel?, wistra 1987, 242-248 u. 271-276 (¿El § 264 a StGB, un remedio adecuado contra el fraude de inversiones?). 1 36.

**LABSCH:** Grundprobleme des Mißbrauchstatbestandes der Untreue, *Jura* 1987, 343-352 u. 411-419 (Problemas fundamentales del tipo de gestión desleal). 1 36.

**KRATZSCH:** Zum Erfolgsunrecht der schweren Brandstiftung, *JR* 1987 360-364 (Acerca del injusto del resultado del delito de incendio grave). 1 36.

**Período: noviembre 1987 a enero 1988. (Teske, Doris)**

**PUPPE:** Die Beziehung zwischen Sorgfaltswidrigkeit und Erfolg bei den Fahrlässigkeitsdelikten, *ZStW* 99 (1987), 595 ss. (La relación entre falta de cuidado y resultado en los delitos imprudentes). 4 212.

**HOYER:** Das Rechtsinstitut der Notwehr, *JuS* 1988, 89 ss. (El instituto jurídico de la legítima defensa). 4 212-213.

**FREUND:** Funktion und Inhalt des Begriffs des Unfalls bei der Verkehrsunfallflucht, *GA* 1987, 536 ss. (Función y contenido del concepto de accidente en el caso de huida del lugar del accidente). 4 213-214.

**JANKER:** Heimliche HIV-Antikörpertests —strafbare Körperverletzung? *NJW* 1987, 2897 ss. (Test encubierto de anticuerpos-HIV, ¿lesión corporal punible?). 4 214.

**MICHEL:** Forum: Aids-Test ohne Einwilligung —Körperverletzung oder Strafbarkeitslücke? (Forum: Test del SIDA sin consentimiento, ¿lesión o laguna de punibilidad?). 4 214-215.

**WOLSKI:** Zur Typizität des «gefährlichen Werkzeugs» i. s. § 223 a StGB, *GA* 1987, 527 ss. (Acerca de la tipicidad del «instrumento peligroso» a efectos del § 223 a StGB). 4 215.

**SCHMITT:** Strafrechtliche Probleme als Folge von Neuerungen im Bankwesen, *JuS* 1987, 640 ss. (Problemas juridicopenales como consecuencia de innovaciones en la banca). 4. 215.

**Período: febrero a abril 1988. (Spannhorst, Burkhardt)**

**HOYER:** Das Rechtsinstitut der Notwehr, *JuS* 1988, 89-96 (El instituto jurídico de la legítima defensa). 7 386-387.

**MÜLLER-CHRISTMANN:** Problematik des Vermögensschadens beim Betrug im Falle eines vereinbarten Rücktrittsrechts, *JuS* 1988, 108-114 (Problemática del daño patrimonial en la estafa en el caso de un convenido derecho a la renuncia). 7 386.

**KÜPPER:** Die Kreditkartenentscheidung des BGH unter Geltung des § 266 b StGB n. F., *NStZ* 1988, 60-62 (La decisión del BGH sobre tarjetas de crédito bajo la vigencia de la nueva redacción del § 266 b StGB). 7 387.

**TURNER/GALLANDI:** Die Leistungsfähigkeit des Betrugstatbestandes oder: Bedarf es immer spezialisierterer Vorschriften im Wirtschaftsstrafrecht?, *JuS* 1988, 258-261 (Operatividad del delito de estafa o: ¿se necesitan continuamente preceptos más especializados en el Derecho penal económico?). 7 387.

**STREE:** Probleme der Sachbeschädigung, *JuS* 1988, 187-193 (Problemas del delito de daños). 7 387-388.

**PFLÜGER:** Der Abschluß des Strafverfahrens beim Tod des Angeklagten, *NJW* 1988, 675-678 (La conclusión del proceso penal en caso de muerte del acusado). 7 388.

**LAUBENTHAL/MITSCH:** Rechtsfolgen nach dem Tod des Angeklagten im Strafverfahren, *NStZ* 1988, 108-114 (Consecuencias jurídicas en el proceso penal tras la muerte del acusado). 7. 388.

**RIEß:** Zweifelfragen zum neuen Strafbefehlverfahren, *JR* 1988, 133-136 (Cuestiones dudosas sobre el nuevo procedimiento de condena penal). 7 389.

**Período: mayo a julio 1988. (Harms, Eleke/Buchholz, Bernd Klaus)**

**HERZBERG:** Das Wollen beim Vorsatzdelikt und dessen Unterscheidung vom bewußt fahrlässigen Verhalten, *JZ* 1988, 573 ss.; 635 ss. (El «querer» en el delito doloso y su distinción de la conducta conscientemente imprudente). 10 506-507.

**ROXIN:** Rechtfertigungs- und Entschuldigungsgründe in Abgrenzung von sonstigen Strafaussließungsgründen, *JuS* 1988, 425 ss. (Causas de justificación y causas de exculpación en su delimitación con otras causas de exclusión de la pena). 10 507.

**BLOY:** Prinzipien der objektiven Erfolgszurechnung beim vorsätzlichen Begehungsdelikt, *JuS* 1988, 41 ss. (Principios de la imputación objetiva del resultado en los delitos dolosos comisivos). 10 507.

**HERZBERG:** Gesamtbetrachtung und Einzelakttheorie beim Rücktritt vom Versuch: Entwurf einer Synthese, *NJW* 1988, 1559 ss. (Contemplación global y teoría de la acción particular en el desistimiento de la tentativa: Proyecto de una síntesis). 10 507-508.

**BERGMANN:** Einzelakts- oder Gesamtbetrachtung beim Rücktritt vom Versuch, *ZStW* 1988, 328 ss. (Contemplación de la acción individualizada o contemplación global en el desistimiento de la tentativa). 10 508.

**LENCKNER:** Strafrecht und ziviler Ungehorsam-OLG Stuttgart, *NStZ* 1987, 121 *JuS* 1988, 349 ss. (Derecho penal y desobediencia civil). 10 508-509.

**TENCKHOFF:** Grundfälle zum Beleidigungsrecht, JuS 1988, 199 ss., 457 ss. (Casos fundamentales sobre la ofensa desde el punto de vista jurídico). 10 509.

**KÜPER:** Vorstellungspflicht und «Feststellung der Person» bei § 142 Abs. 1 Nr. 1 StGB, JZ 1988, 473 ss. (Deber de presentación e «identificación de la persona» en virtud del § 142.1.1 StGB). 10 509.

**HAFT:** Grundfälle zu Diebstahl und Raub mit Waffen, JuS 1988, 364 ss. (Casos básicos relativos a hurto y robo con armas). 10 509-510.

**BERGMANN-FREUND:** Zur Reichweite des Betrugstatbestands bei rechts- und sittenwidrigen Geschäften, JR 1988, 189 ss. (Acerca del alcance del tipo de estafa en negocios antijurídicos e inmorales). 10 510.

**WINKELBAUER:** Die Behördliche Genehmigung im Strafrecht, NStZ 1988, 201 ss. (La autorización oficial en Derecho penal). 10 510-511.

**GEPPERT:** Das Beweisverbot des § 252 StPO, Jura 1988, 305 ss., 363 ss. (La prohibición de prueba del § 252 StPO). 10 511

### III ERLÄUTERTE ENTSCHEIDUNGEN. (Comentarios de Sentencias).

#### **SONNEN, Bernd-Rüdeger:**

- Inverkehrbringen von Falschgeld. § 146 StGB (Expendición de dinero falso). 1 53-55.
- Konkurrenzlehre-Klammerwirkung durch eine verbindende Gesetzesverletzung, § 52 StGB. (Concurso-efecto oclusivo por una violación de la ley vinculada a otra). 3 167-169.
- Falsche Verdächtigung durch unrichtige Angaben über Beweismittel § 164 StGB (Acusación falsa mediante declaraciones incorrectas sobre medios probatorios). 3 169-171.
- Bestechlichkeit durch Annahme von Geldzuwendungen zur Weiterleitung an politische Parteien, § 332 StGB (Corruptela por aceptación de donaciones de dinero para transmisión a partidos políticos). 4 232-235.
- Abgrenzung vom unbeendeten zum beendeten Versuch bei Vorliegen eines festumrissenen Tatplans, § 24 StGB (Delimitación de tentativa acabada e incabada ante la existencia de un plan firmemente perfilado). 5 297-299.
- Verdeckungsabsicht und niedrige Beweggründe als Mordmerkmale, § 211 StGB (Finalidad de encubrir —otro delito— y móviles «bajos» como catacterísticas de asesinato). 7 405-408.
- Wegnahme und Mißbrauch einer codierten eurocheque-Karte, §§ 242, 246, 263 a StGB (Sustracción y utilización indebida de una tarjeta-eurocheque codificada). 8/9 461-494.
- Strafbefreiender Rücktritt vom versuchten Totschlag (Exención de pena por desistimiento en tentativa de homicidio). 11 582-584.



— Rechtfertigungsgrund der mutmaßlichen Einwilligung bei ärztlichem Eingriff (Causa de justificación del consentimiento presunto en caso de intervención médica). 12 639-640.

**MÜLLER, Andreas:** Unterschlagung durch Weiterbenutzung sicherungsübereigneter Sachen. § 246 StGB (Apropiación indebida por utilización posterior de cosas cedidas a título de garantía). 1 56. Sentencia del BGH de 17-03-1987 -1StR 693/86 = NJW 1987, 2242 s.

**SOLBACH, Thomas:** Zulässigkeit einer Venenpunktion zum Zwecke einer Austestung des entnommenen Blutes auf AIDS-Antikörper ohne vorherige Aufklärung des Patienten. §§ 223, 223 a, 226 a StGB (Admisibilidad de una punción venosa con la finalidad de un análisis de la sangre extraída sobre anticuerpos del SIDA, sin habérselo dicho previamente al paciente). 2 112-116.

**SOLBACH, Günter:** Öffentliche Aufforderung zu Straftaten, §§ 111, 303 StGB (Exhortación pública a hechos delictivos). 6 355-357. Nötigung: Berücksichtigung der Fernziele von Straßenblockieren, § 240 StGB (Coacción: Consideración de la finalidad de bloqueo de calles). 10 524-527.

**PENACK, Angelika:** Antrag auf Entscheidung des Revisionsgericht nach § 346 Abs. 2 StPO (Instancia de resolución al Tribunal de casación, a tenor del § 346 StPO). 3 171-172. Überwachung des Fernmeldeverkehrs durch Zählervergleichseinrichtung; Verwertungsverbot (Control de telecomunicaciones a distancia mediante la instalación de contadores paralelos; prohibición de su utilización). 5 299-301.

#### IV. JA-ÜBUNGSBLÄTTER (Casos prácticos)

**KRÜGER, Rolf/HELMKE, Regina:**

- JA-Klausur 1/88: Strafrecht. «Rollende Blockade» (Bloqueo rodante). 1 10-16.
- Typische Klausurprobleme im Zusammenhang mit dem Tatbestand der Hehlerrei, § 259 StGB (Típicos problemas de examen en relación con el tipo de encubrimiento/receptación, § 259 StGB). 3 33-42.
- JA-Klausur 8/88: Strafrecht —«Wer war der Fahrer?»— (¿Quién era el conductor?). 7 104-110.

**KRÜGER, Rolf/MOHR, Friedrich:**

- JA-Problemübersicht: Ärztliche Abrechnungsmanipulationen (Manipulaciones en la liquidación de cobros y cuentas por parte de los médicos). 10 129-135.
- JA-Klausur 11/88: Strafrecht: «Der Venüelentausch» (Cambio de etiquetas identificativas en pruebas de alcoholemia). 11 151-157.

**SCHNEIDER, Wilhelm-Friedrich:** JA-Klausur 4/88: Strafrecht (Zwischenprüfung) (Derecho penal. Examen parcial). 4 56-60.

**MATZAT, Martin:** Aus der mündlichen Prüfung —Strafrecht— (Del examen oral. Derecho penal). 5 77-80.

**KRÜGER, Rolf/MOHR, Friedrich:** JA-Problemübersicht: Ärztliche Abrechnungsmanipulationen. 10 129-135.

**ALDEJOHANN, Matthias:** Aus der mündlichen Prüfung (Strafrecht) (Del examen oral. Derecho penal). 11 157-160.

#### V. JA-INFORMATION/BERICHTE. (Información/Noticias).

- Ab sofort: «Grüne Seiten» für Referendare (Desde ahora mismo: «Páginas verdes» para licenciados. Se trata de una nueva sección dentro del apartado de casos prácticos -JA/Übungsblätter, dirigida a licenciados o pasantes de abogados. Se inicia en el número 12 de 1988). 1 I.
- Rechtsvergleichender Sommerkurs in Urbino. (Curso de verano de Derecho comparado en Urbino). 1 I-II.
- Summer Program in United States Law and Legal Institutions an der University of Wisconsin Law School, Madison (Curso de verano sobre Derecho e instituciones jurídicas de los Estados Unidos de América en la Escuela de Derecho de la Universidad de Wisconsin, Madison). 1 II-IV.
- Rechtsvergleichende Kurse der internationalen Fakultät für Rechtsvergleichung in Straßburg (Curso de Derecho comparado de la Facultad Internacional de Derecho comparado en Straßburg). 1 XII-XIV.
- Anerkennung ausländischer juristischer Prüfungen (Reconocimiento de exámenes de Derecho realizados en el extranjero). 2 XII.
- Juristische Staatsprüfungen in Nordrhein-Westfalen 1986 (Exámenes de Estado, de Derecho, en Nordrhein-Westfalen 1986). 3 I-XII.
- Juristische Intensivkurse im Bayerischen Wald un Griechenland (Cursos intensivos de Derecho en Bayerischen Wald y Grecia). 4 XI.
- Sommerkurs «Introduction to English Law», London 1987 (Curso de verano «Introducción al Derecho inglés», Londres, 1987). 4 XII-XV.
- Aufbaustudium für Ausländer (Estudios preparatorios para extranjeros. Posibilidad de consecución del grado de Magister legum en la Facultad de Derecho de la Universidad de Regensburg). 4 XX.
- Juristen-Verieinigung «Lebensrecht» tagt (Reunión de la asociación jurídica «Derecho a la vida»). 4 XX.
- Pflichtwahlpraktikum beim Rechtsanwalt in Paris (Pasantía con abogado en París). 4 XX-XXVIII.
- Jurist muß Deutsch können (Un jurista debe saber alemán). 5 XII.
- Studie der Prüfungsämter zur Vergleichbarkeit der Ergebnisse der juristischen Staatsprüfungen (Estudio de los negociados de examen para la comparación de los resultados de los exámenes de Estado relativos a Derecho). 10 I-X.

- «Erasmus» geht ins zweite Jahr («Erasmus» entra en su segundo año). 10 XVI.
- Rechtsvergleichender Kurs in Straßburg (Curso de Derecho Comparado en Estrasburgo). 10 XVIII-XXIII.
- 25 Jahre DAAD-Programm für ausländische Juristen (25 años del Programa del DAAD para juristas extranjeros). 10 XXXVI-XXXVIII.
- Akademie für Internationales Recht in Den Haag: Kurs im Internationalen Privatrecht 1988. (Academia de Derecho Internacional en La Haya: Curso de Derecho Internacional Privado). 11 I-V.
- Entziehung des Doktorgrades für Autor des «Auswitz Mythos» rechtskräftig (Retirada legal del título de Doctor para el autor de «El mito de Auschwitz»). 12 XVI.

## VI. AUS GESETZGEBUNG UND FORSHUNG (De la legislación e investigación).

(\*) Se trata de una nueva rúbrica, cuya aparición se prevé tres veces por año, acerca de la legislación actual, de proyectos de investigación jurídica empírica).

### STREMPER, Dieter/WEIS, Hubert:

#### I. Gesetze (Leyes)

- Opferschutzgesetz (Ley de protección de la víctima). 2 81-82. Ley de 18 de diciembre de 1986; entrada en vigor, 1.º de abril de 1987.
- Gesetz zur Bekämpfung des Terrorismus (Ley para la represión del terrorismo). 2 82. Ley de 19 de diciembre de 1986; entrada en vigor, 1.º de enero de 1987.
- 24 Strafrechtsänderungsgesetz-§ 168 StGB (Ley 24 para la reforma del Derecho penal, § 168 StGB). 2 82. Ley de 13 de enero de 1987; entrada en vigor, 22 de enero de 1987 (Penalización de la utilización de embriones humanos y fetos con fines comerciales, en particular para cosmética).
- Strafverfahrensänderungsgesetz 1987 (Ley para la reforma del Derecho procesal penal 1987). 2 82-83. Ley de 27 de enero de 1987; las partes esenciales de esta ley entraron en vigor el 1.º de abril de 1987, mientras que otras normas lo hicieron ya el 30 de enero de 1987.
- Änderung der Strafprozeßordnung (Modificación de la Ley de enjuiciamiento Criminal). 11 552. Ley para Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 17 de mayo de 1988. Modificación del § 140 StPO y § 60 OWiG, relativo a ciegos, sordos y mudos. Entrada en vigor de la Ley, 26 de mayo de 1988.

#### II. Gesetzentwürfe (Proyectos de Ley)

- Änderung des Grundgesetzes -Staatsziel «Umweltschutz» (Reforma de la Constitución -Finalidad del Estado «Protección del medio ambiente»). 6 336-337.
- AIDS-Bekämpfung (Lucha contra el SIDA). 6 337.

**III. Empirische Rechtsforschung. (Investigación jurídica empírica)**

(\*) Se trata, como indica su enunciado, de investigaciones empíricas en el ámbito jurídico que aportan orientaciones y datos para la elaboración de proyectos de Ley, y que controlan los efectos de determinadas leyes tras su entrada en vigor.

- *Empirische Untersuchung zur Rechtswirklichkeit der Untersuchungshaft* (Investigación empírica de la realidad jurídica de la prisión preventiva). 2 85-86.
- *Empirische Rechtsforschung zu Frauen in der Justiz* (Investigación jurídica empírica sobre las mujeres en la justicia). 11 554-556.

JAVIER DE VICENTE REMESAL  
*Profesor Titular de Derecho penal.*  
*Universidad de León.*